



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Expediente

AUTO No. 1367

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL EN MATERIA DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante comunicación identificada con radicado No. 2010ER58866 del 28 de Octubre de 2010, la señora **NATHALIA LÓPEZ BERNAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.991.922 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **PREVICAR S.A.**, identificada con Nit. 900094539-5, con domicilio principal en esta ciudad, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la Certificación en materia de gases, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor denominado **CDA PREVICAR CRA 30.**, con Matrícula No. 0192095 del 11 de agosto de 2009, ubicado en Carrera 29-B Bis No. 67 - 48, de la localidad de Barrios Unidos, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases para una línea de vehículos livianos (clase B), con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, aplicables, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea de revisión de gases para vehículos livianos:

- Equipo analizador de gases: Marca MOTOR SCAN, Modelo 8060, Serial 0704000760010.
- Opacímetro: Marca MOTOR SCAN, Modelo 9010, Serial 0709001780030.

Que mediante el radicado No. 2010ER50240 del 29 de septiembre de 2010, el señor **JORGE ENRIQUE GOMEZ ARENAS**, en su calidad de liquidador, informó a esta Secretaría la disolución y el inicio a proceso liquidatorio de la Sociedad **CDA MOTOTEST S.A.**, además de manifestar la cancelación de la habilitación contenida en la Resolución No. 1136 del 19 de Mayo de 2008, otorgada





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1367

Sociedad antes mencionada, la cual se ubicaba en la Carrera 29 B Bis No. 67 – 48, lugar donde se proyecta instalar el Centro de Diagnóstico Automotor **CDA PREVICAR CRA 30**.

Que con radicado No. 2011ER11599 del 04 de Febrero de 2011, el señor CAMILO GAMBOA Asesor Grupo Empresarial PREVICAR S.A., remite copia de la Resolución del Ministerio de Transporte, por la cual se cancela la habilitación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOTEST S.A., identificado con NIT 900122676-7 que operaba como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A.

Que de lo anterior cabe destacar que la Resolución No. 1136 del 19 de Mayo de 2008, por medio de la cual esta Secretaría otorgó Certificación en materia de Gases a la Sociedad MOTOTEST S.A., debe ser revocada mediante el respectivo acto administrativo, dado que ya no funcionará en la Carrera 29 B Bis No. 67 – 48, sitio en el cual pretende la Sociedad PREVICAR S.A., instalar su Centro de Diagnóstico Automotor CDA PREVICAR CRA 30, como se puede observar de la Resolución No. 004834 del 12 de noviembre de 2010 emitida por el Ministerio de Transporte ordenando deshabilitar el Centro de Diagnóstico Automotor MOTOTEST S.A.

Que mediante radicado No. 2010ER63600 del 23 de Noviembre de 2010, la Representante Legal de la Sociedad PREVICAR S.A., (CDA PREVICAR CRA 30) allegó la información faltante para iniciar el trámite ambiental, en el sentido de iniciar el trámite con el fin de determinar la viabilidad o no de otorgar la certificación en materia de revisión de gases para vehículos livianos (Clase B), con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, como a continuación se detalla:

- Solicitud de evaluación de los equipos de vehículos livianos del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Certificados de Existencia y Representación Legal del precitado establecimiento, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con fechas del 08 de noviembre y 16 de Noviembre de 2010.
- Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, y aspectos técnicos.
- Copia de la Autoliquidación No. 23472 del 30 de septiembre de 2010, por concepto de la aprobación de CDA para la evaluación de Fuentes Móviles, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 767.000) M/CTE.
- Copia del Recibo de Consignación No. 757736 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 07 de octubre de 2010, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 767.000) M/CTE.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1367

- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4983, Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4231, Calidad de Aire.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por la Representante Legal de la Sociedad **PREVICAR S.A.**, para la expedición de la Certificación en materia de Gases, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor denominado **CDA PREVICAR CRA 30, (Clase B)** cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase B</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.</i>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1367

Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...”.

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

“...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1367

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental, solicitado por la Sociedad **PREVICAR S.A.**, identificada con NIT. 900094539-5, y representada legalmente por la Señora **NATHALIA LOPEZ BERNAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.991.922 de Bogotá D.C., con el fin de verificar si el Centro de Diagnóstico Automotor denominado **CDA PREVICAR CRA 30, (Clase B)**, con Matrícula No. 01920954 del 11 de agosto de 2009, ubicada en la Carrera 29 B Bis No. 67 – 48, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases: Marca MOTOR SCAN, Modelo 8060, Serial 0704000760010.
- Opacímetro: Marca MOTOR SCAN, Modelo 9010, Serial 0709001780030.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Dirección de Control Ambiental, realizar una visita técnica de evaluación en el Centro de Diagnóstico





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1367

Automotor denominado **CDA PREVICAR CRA 30, (Clase B)**, ubicado en la Carrera 29 B Bis No. 67 – 48, localidad Barrios Unidos de esta ciudad, el día **11 de Marzo de 2010**, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto a la Representante Legal de la Sociedad **PREVICAR S.A.**, identificada con NIT. 900094539-5, la Señora **NATHALIA LÓPEZ BERNAL**, con Cédula de Ciudadanía No. 52.991.922 de Bogotá D.C., o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 29 B Bis No. 67 – 48, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, y ordenar su publicación en el boletín informativo de la Entidad en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **11 MAR 2011**

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

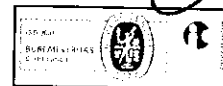
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina -Coordinadora Jurídica Aire-Audio
Proyectó: Mariana Obando Jiménez Abogada dto No. 958/2010
VBo. Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Audiencia Visual
Rad. 2010ER58866 del:28/10/2010.
Rad. 2010ER63600 del:08/10/2010.
Rad. 2011ER11599 del:04/02/2011.
CDA PREVICAR CRA 30

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Once (11) días del mes de Marzo del año (2011), se notifica personalmente el contenido de AVD 1367/11 al señor (a) Natalia Lopez Bernal en su calidad de Representante legal.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52991922 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Natalia Lopez
Dirección: Cra 14B # 119-95
Teléfono (s): 6240855
QUIEN NOTIFICA: Blanca Vaca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 14 del mes de Marzo del año (2011).

La presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA